



Anexo N1D5-5. Instrucciones para el “Registro de niños y niñas con tamizaje alterado”

El registro debe contener la siguiente información:

- En la primera columna, indique el nombre de la niña o el niño que al aplicarle los tamizajes evidenció una posible alteración o se tiene duda con el resultado del tamizaje.
- En la segunda columna, refiera el nombre del tamizaje o tamizajes en los cuales se evidenció una alteración.
- En la tercera columna, anote la intervención o seguimiento que se está realizando o realizó la alternativa infantil, anotar si otra organización está realizando o realizó la atención de la alteración encontrada; si se refirió a algún servicio, adjuntar la referencia y además describir que se trabaja en la alternativa y/o en la institución a la que se referenció el niño o la niña.

Registro de niños y niñas con tamizajes básicos del desarrollo alterados

Nombre de la niña o el niño	Tamizaje alterado	Intervención o seguimiento

Recordar que todo lo que se trabaje con la niña o el niño con el fin de apoyar o subsanar la alteración encontrada, debe estar evidenciado en el expediente de cada niña o niño con los informes necesarios para demostrar la intervención y seguimiento.

Nota: Anexo H, Estándares Esenciales de la calidad en los servicios de cuidado y desarrollo infantil, REDCUDI, 2019.

